



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Mediante este aviso se notifica a través de las páginas web de la Rama Judicial, a la Notaría Única de Carolina del Príncipe, a la Alcaldía de Carolina del Príncipe, la decisión tomada en providencia emitida por esta Sala, Magistrada ponente Dra. Tatiana Villada Osorio, el 03 de septiembre de 2021, dentro de la Acción Popular radicada 05190 3189 001 2021 00099-01 (2021-00871) interpuesta por GERARDO HERRERA contra la NOTARÍA ÚNICA DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, mediante el cual se REVOCA la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros – Antioquia el 21 de julio de 2021; *Se transcribe lo pertinente: “ ... **PRIMERO:** Se REVOCA la sentencia de fecha, naturaleza y procedencia, de la cual se ha hecho mérito en la parte motiva de este fallo dentro de la acción popular promovida por Gerardo Herrera en contra de la Notaría Única de Carolina del Príncipe. **SEGUNDO:** En su lugar se **AMPARA** el derecho e interés general al acceso de los servicios públicos de las personas con discapacidades auditivas visuales, y a que su prestación sea eficiente y oportuna. Para el efecto, se le ordena al accionado, que en el término perentorio de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta sentencia, celebre convenio con alguna institución, asociación o entidad que cuente con profesionales, intérpretes o guías intérpretes y determine un protocolo para acceder a dichos profesionales directamente o a través de los medios tecnológicos cuando sea requerido por los usuarios sordos, sordociegos o hipoacúsicos, y así garantizar de manera inmediata la prestación del servicio público que procura la Notaría accionada. **TERCERO:** Se declara probada la excepción de mérito “Falta de legitimación en la causa por pasiva” de la Superintendencia de Notariado y Registro, formulada por el apoderado de dicha entidad. **CUARTO:** Se ordena **CONFORMAR** un Comité de Verificación del cumplimiento de la sentencia integrado por el actor popular, la Juez de Primera Instancia, el Alcalde y la*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

Personería Municipal de Carolina del Príncipe. **QUINTO: NO SE RECONOCE** al actor popular el incentivo económico pretendido en la acción, por lo expuesto en la parte motiva. **SEXTO:** Sin condena en costas en ambas instancias. **SÉPTIMO:** Se ordena comunicar la parte resolutive de la presente providencia a través de las páginas web de la Rama Judicial, Notaría Accionada y Alcaldía de Carolina del Príncipe y, el actor popular podrá efectuar la publicación en un medio de comunicación de amplia circulación, a su elección y cargo económico. **OCTAVO:** En firme esta sentencia, devuélvase el proceso a su lugar de origen, previas las anotaciones de rigor. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Los Magistrados. (Firma Digital) TATIANA VILLADA OSORIO. (Ausente con justificación) CLAUDIA BERMÚDEZ CARVAJAL. (Firma Digital) OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA”

Medellín, 17 de septiembre de 2021.



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
Secretaria